

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año en Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 abril 9112).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 21 de marzo de 1905 que los presupuestos municipales que han regido hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado se liquiden en los primeros días del mes de enero y se remitan a este Gobierno de provincia las certificaciones de referencia a las relaciones nominales de acreedores y deudores, encargo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no lo han efectuado, procuren en todo este mes que entra hacerlo, levantando acta de arqueo con fecha 31 de diciembre y certificar definitivamente en esta fecha los libros de contabilidad, enviando los documentos siguientes:

- 1.º Liquidación, por duplicado, de ingresos

y gastos del presupuesto de 1911, modelo oficial núm. 5 que, con el nombre de cuenta de presupuesto, se circuló en 10 de abril de 1888 por la Dirección general de Administración.

2.º Acta de arqueo de aquella fecha de 31 de diciembre, conforme con el resultado de la liquidación.

3.º Certificaciones de las relaciones de deudores y acreedores, totalizando las cantidades de cada año, a fin de saberse con exactitud a qué ejercicio corresponden las resultas de cada uno y que hayan quedado por realizar y satisfacer, las cuales han de coincidir con las últimas casillas del citado modelo, sin llevar a ellas nuevos ingresos y gastos.

4.º Presupuesto refundido o definitivo de este año (1912) sin tramitación alguna, pero llevando a sus respectivos capítulos y artículos de ingresos y gastos las consignaciones del ordinario, y si no resultase cantidad alguna pendiente de cobro y de pago en la liquidación general, no hay que hacer el refundido y quedará cumplido el art. 141 de la Ley con remitir dos ejemplares de aquélla con la expresada certificación de arqueo.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que llegue a conocimiento de las entidades arriba expresadas, a fin de que sin perder tiempo realicen los trabajos, no dando lugar a que este Gobierno tome medidas de rigor con los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 27 de abril de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio.

Venciendo en 15 de mayo de 1912 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 44 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de mayo próximo se recibirán por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, cumpliendo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda al 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que *facilitará gratis esta Intervención.*

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe los cupones, y en número, numeración, serie e importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se efectuarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relaciones los cupones de dicha serie.

5.ª No serán admitidos los cupones que carezcan de talón, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados. Zaragoza 25 de abril de 1912. — El Delegado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

SECCION SEXTA

Ambel.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja en la riqueza de este término, con presentación de los documentos que las justifiquen.

Ambel 25 de abril de 1912.—El Alcalde, Luis Marquina.

Berdejo.

El recuento general de ganadería de este término, formado para el año próximo, se halla expuesto al público, en la secretaría municipal por tiempo de cinco días.

Hasta el día 15 de mayo se admitirán las alteraciones de la riqueza inmueble que hayan sufrido los contribuyentes de este término de hacendados forasteros, previa la presentación de documentos que lo justifiquen en forma, o sea con títulos públicos de propiedad.

Desde el 30 de mayo al 15 de junio vendiendo se expondrá al público el apéndice al amillaramiento para 1913.

Berdejo 25 de abril de 1912.—El Alcalde, Pascasio Escribano.

Brea.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán, desde el día 1.º al 20 de mayo próximo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los derechos reales por la traslación de dominio.

Brea 26 de abril de 1912.—El Alcalde, José Lázaro.

Calatayud.

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de ordenación y depositaría correspondientes al año de 1911. Expediente de exceso de gastos del presupuesto municipal ordinario del mismo año.

Calatayud 26 de abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

Daroca.

A los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal, desde esta fecha y por el término de quince días, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1907, 1908, 1909 y 1910.

Daroca 26 de abril de 1912.—El Alcalde, Francisco M. Amor.

El Buste.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los años 1909 y 1910, previa censura del Regidor síndico, quedan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos que lo soliciten y hacer las reclamaciones oportunas.

El Busto 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Villalba.

Grisén.

Aprobadas por la Dirección general de Obras públicas por Real decreto de 29 de marzo próximo pasado las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de riegos de la acequia de Cascajo de este pueblo; por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Zaragoza, se convoca a todos los regantes con las aguas de la citada acequia a Junta general, que se celebrará el día 2 del próximo mes de junio, a las nueve de la mañana, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, para proceder a la constitución de la Comunidad con sujeción a las disposiciones de sus Ordenanzas.

Que una vez constituida dicha Comunidad, en la misma sesión, se procederá al nombramiento de los Vocales y Suplentes que han de constituir el Sindicato y Jurado de riegos.

Si en el indicado día no pudiera celebrarse sesión por no reunirse mayoría absoluta de regantes, ésta tendrá efecto, como de segunda convocatoria, en el día diez y seis del nombrado mes de junio, a las nueve de la mañana y en el local antes designado, haciendo presente que en ella se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los regantes que asistan.

Grisén 25 de abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Lorés.

Mozota.

En la secretaría municipal y por todo el mes de mayo próximo, se admitirán las altas y bajas de la riqueza, previa presentación de documentos legales.

Mozota 24 de abril de 1912.—El Alcalde, Martín López.

Muel.

Para constituir la Comunidad de regantes de las huertas alta y baja de este término, en la forma dispuesta por la vigente ley de Aguas, se convoca a Junta general a todos los propietarios de tierras regables enclavadas en dichas huertas y a cuantos industriales utilizan aguas del río Huerva en este mismo término, para que concurren a la reunión que, con el objeto indicado, tendrá lugar en Casa Consistorial de esta villa y en el salón de sesiones, el día 23 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Muel 23 de abril de 1912.—El Alcalde, Jacinto Cabetas.

Pastriz.

El recuento general de ganadería se hallará expuesto al público, por el término de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la misma secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Pastriz 26 de abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Puértolas.

Tabuena.

Lista formada y aprobada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley

de 8 de febrero de 1877, en la que se comprenden los individuos que forman la Corporación municipal y un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Corporación municipal.

- D. Melchor Galvete Sancho.
Pedro Cuartero Cuartero.
Pablo Mareca Román.
Pedro Chueca Sancho.
Marcelino Román Román.
Esteban Mareca Sancho.
Ignacio Cuartero Sancho.
Ignacio Cuartero Díaz.
Cándido Oro Cuartero.

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Román Gómez.
Tomás Chueca Mareca.
Dámaso Román Gómez.
Esteban Cuartero Sancho.
Pedro Cuartero (de Sebastiana).
Miguel Mareca Chueca.
Tomás Cuartero Sancho.
José Gracia Cuartero.
Pedro Sancho Sancho.
Tomás Cuartero Chueca.
Miguel Vela Chueca.
Fernando Mareca Román.
José Chueca Sancho (mayor).
Manuel Izquierdo Perales.
Martín Cuartero Díaz.
Mateo Chueca Miramón.
Lucas Sancho Cuartero.
Agustín Vela Sanjuán.
Francisco Sancho Sancho.
Antonio Sancho Cuartero.
Mariano Cuartero Lanzán.
Casiano Román Lumbreras.
Félix Mareca Sancho.
Feliciano Sancho Chueca.
Manuel Lanzán Gascón.
Raimundo Román Cuartero.
Santiago Román Sanjuán.
José Sanjuán Saicho.
Jorge Mareca Cuartero.
Raimundo Román Oro.
Mariano Lumbreras Vela.
Pedro Ostalé Pérez.
Benito Sancho Sancho.
Clemente Román Cuartero.
Francisco Román Cuartero.
Andrés Román Peñafiel.

Tabuena 22 de abril de 1912.—El Alcalde, Melchor Galvete.—El Secretario, Silvano Gil Pérez.

Santa Cruz de Grío.

El recuento general de la ganadería de esta villa estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

También se admitirán en dicha secretaría hasta el día quince de mayo próximo las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas, previa presenta-

ción de los documentos públicos que acrediten el traspaso.

Santa Cruz de Grío 25 de abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Barranco.

Sos.

El reparto de arbitrios extraordinarios, confeccionado para el año de 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de admitir reclamaciones; y pasado dicho plazo, se reunirá la Junta para resolver éstas y ultimar los trabajos.

Sos 24 de abril de 1912.—El Alcalde, Máximo Machín.

Por término de cinco días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, la relación general de la riqueza pecuaria, formada por la Junta pericial para el año 1913, al objeto de oír reclamaciones.

Sos 24 de abril de 1912.—El Alcalde, Máximo Machín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNÁNDEZ MÓDENES, Felipe; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Simón y de Guillerma, natural de Plasencia (Cáceres), y domiciliado últimamente en Navaconcejo; cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para hacerle saber la petición del Ministerio fiscal en dicha causa.

JIMÉNEZ, José, y HERNÁNDEZ, Angel; cuyas demás circunstancias se ignoran y que habitaban en la calle de las Arcadas, número doce, gitanos; comparecerán, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia número sesenta y cuatro, para ser oídos en causa que se sigue sobre hurto de dos caballerías.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y

uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día once de mayo próximo, a las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la población la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos, a veintiséis de abril de mil novecientos doce.—Agustín Altés.—Por el Secretario judicial, el Secretario del Juzgado municipal, José Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Codos.

D. Leonardo Menés Miñana, Juez municipal de la villa de Codos;

Por el presente hace saber: Que por el vecino de esta villa Pedro Vicente Zarazaga ha sido presentada en este Juzgado una demanda de juicio verbal civil contra los dueños del molino oleario y harinero sito en la partida del Río Sayunta de este término, en reclamación de daños y perjuicios ocasionados al demandante en una finca de su propiedad, y desconociendo los nombres y domicilio de dichos dueños, se les cita por medio del presente y con arreglo al artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, para que el día quince del próximo mes de mayo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan al acto de la celebración del juicio, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor, número cinco, con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que si no comparecen seguirá el procedimiento en rebeldía.

Dado en Codos, a veintiséis de abril de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Leonardo Menés.

Puebla de Albortón.

Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Ordovás Aragüés, Juez municipal de este pueblo, en providencia de hoy ha señalado el día diez de mayo próximo para la celebración del juicio de faltas que por orden del Tribunal superior y a las once de la mañana ha de tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Díaz, número uno, contra Joaquín Boj Simón, ex guardaguasas del ferrocarril de Utrillas a Zaragoza en la estación de este término. E ignorándose el domicilio del mismo, se le cita por el presente para este acto, previniéndole que si no concurriese le parará el perjuicio a que haya lugar. Puebla de Albortón veintiocho de abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

IMPRESA DEL HOSPICIO